

Constancia secretarial: 9 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez para informarle que el pasado 1 de junio el apoderado de la demandante allego memorial en el cual solicita se requiera al pagador del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO teniendo en cuenta que no ha dado respuesta sobre la efectividad de la medida de embargo. Sírvase Proveer.



**JOHANA MASCARIN
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere al pagador del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, para que indique las razones por las cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo y retención del 30% del salario que reciba el señor ALEJANDRO MILLAN BUSTAMANTE identificado con C.C. 75.033.797, como docente de dicha institución, medida que fue comunicada a través del oficio No. 283 de 19 de febrero de 2022.

Adviértase que, de no dar respuesta a este requerimiento, se procederá aplicar lo dispuesto en los artículos 44, numeral tercero, del C.G.P., y artículo 593, numeral 9, inciso segundo, del C.G.P. Se le concede un término de tres (3) días para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0e5013eaf820a36a4b2727cd25e6ca02650161d7d3b8e90179e6b18c8996c4**

Documento generado en 10/06/2022 05:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>